

Resolució de 18 de junio, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la que se conceden subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (APOSTD2018)

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2016, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección Cuarta, las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral, las cuales están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2017, se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana y en su Anexo IV, se recogen las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral.

La Resolución de 20 de febrero 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8242, de 26.02.2018), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2018.

Por Resolución de 16 mayo de 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència se hace pública la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 2 de noviembre de 2017.

Por su parte, la Disposición final Primera, de la Orden 86/2016, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o la denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como la autorización, disposición del crédito y ordenación del pago, y otros actos de gestión contable necesarios para la ejecución de la resolución.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y de acuerdo con el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport,

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral, a las entidades y personas que figuran en el anexo de la presente resolución. La duración de la subvención será de dos años y el inicio de la misma será el 1 de julio de 2018.

Dichas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport quedan distribuidas en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2018	2019	2020
09.02.03.542.50.7	1.192.492,50	2.391.985,00	1.183.492,50

Las subvenciones citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador en fase postdoctoral, la cuota empresarial a la Seguridad Social y la dotación adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2. f) de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2018, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, tras la presentación de los contratos laborales suscritos en la primera anualidad. A las restantes entidades se librarán, cuando justifiquen el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión. Los pagos de las siguientes anualidades estarán condicionados a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente.

La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas será el 15 de febrero de 2019 para las entidades con pago anticipado, y el 20 de noviembre de 2018 para el resto.

Segundo. Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Tercero. Las entidades beneficiarias y personas contratadas deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, 49 y 50 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

La presente Resolución, dictada por delegación del conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL D'UNIVERSITAT, INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA

Josefina Bueno Alonso